



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Miércoles, 13 de julio de 1994

Núm. 159

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 94-5-001 3537

Solicitud de concesión de bien funerario 3538

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Revisión salarial del convenio del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental 3538

Convenio colectivo de la empresa Filtros Mann 3542

Convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro 3544

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración número 3 notificando deudas por percepciones indebidamente percibidas y por liquidación de incapacidad laboral transitoria 3547

Anuncio de la URE núm. 6 notificando embargo de bienes inmuebles 3547

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble en término municipal de Zaragoza 3548

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncio de la Sala de lo Social notificando sentencia 3548

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3548-3551

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3551-3552

Juzgados de lo Social 3552

Página

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 40.577

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 94-5-001, por créditos extraordinarios y créditos que se suplementan, de acuerdo con las previsiones recogidas en el anexo que se adjunta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre (BOE del 30), reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre (BOE del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, dicho expediente entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ANEXO

Créditos extraordinarios:

94.HYE.44214.22700. Actualización precios contratos de limpieza y mantenimiento, 10.000.000.

94.HYE.51171.22700. Servicio de guía, 18.000.000.

94.HYE.12112.22690. Cumplimiento sentencia Tribunal Superior de Justicia de Aragón, 20.068.437.

94.HYE.12113.22690. Costas derivadas de reclamaciones, 268.765.

94.PJA.43611.22793. Mantenimiento Parque de Atracciones, ejercicios anteriores (anexo 15), 8.287.268.

94.JUV.31322.48903. Casas de Juventud, 10.000.000.

94.CAF.01111.34900. Coste remesa, fondos y cotización títulos en Bolsa, 700.000.

94.CAF.01111.34901. Comisiones, avales y operaciones financieras, 5.000.000.

94.CAF.01111.31021. Banco Central, subv. intereses, 5.000.000.

94.IND.43713.21301. Mantenimiento y reparaciones, ejercicios anteriores, 710.335.

Total créditos extraordinarios, 78.034.805 pesetas.

Créditos que se suplementan:

94.HYE.61111.22760. Programas de investigación Delegación HYE, 7.000.000.

94.HYE.12121.22630. Minutas procuradores y abono costas judiciales, 3.000.000.

94.HYE.61111.22610. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores (anexos), 123.675.530.

Total créditos que se suplementan, 133.675.530 pesetas.

Total créditos extraordinarios y que se suplementan, 211.710.335 pesetas.

Créditos que se disponen:

94.CAF.01111.31019. Operaciones de Tesorería, 96.000.000.

94.CAF.01111.31003. Caja Rioja, crédito (3-1991) (10), 10.000.000.

94.CAF.01111.31005. Banco Bilbao Vizcaya, noviembre-91, 30.000.000.

94.CAF.01111.31007. Ibercaja 1992 (1.400), 10.000.000.

94.CAF.01111.31009. Ibercaja 1992 R.92 (2.742), 20.000.000.
 94.CAF.01111.31010. CAI renegociación 92 (1.425), 10.000.000.
 94.CAF.01111.31011. La Caixa, renegociación 92 (1.875), 15.000.000.
 94.CAF.01111.31015. CAI renegociación 92 (3.000), 20.000.000.
 94.IND.43712.21301. Mantenimiento aire acondicionado y climatizadores,
 710.335.

Total créditos que se disponen, 211.710.335 pesetas.

Núm. 40.139

Ana María Aragüés Griego ha solicitado figurar como concesionaria del nicho número 3, manzana 40, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular María Rosa Griego Gil.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 2 de junio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental

Núm. 42.998

Vistos acta de acuerdos y tablas salariales referidos a la revisión en aplicación de la cláusula de salvaguarda del convenio colectivo del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental, recibidos en esta Dirección Provincial el día 31 de mayo de 1994, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

ACTA

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 20 h. del día 25 de Mayo de 1994, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Talleres Laboratorios Prótesis Dental", formada por los miembros reseñados al margen, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 del texto del mismo.

Ambas representaciones surgidas de las previas Asambleas celebradas con anterioridad, se reconocen capacidad para tomar acuerdos y seguidamente DICE:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el art. 23 sobre "Revisión Salarial" dice que, en el caso de que el índice de precios al consumo, (IPC), establecido por el INE, registrara el 30-04-94 un incremento superior al 4,6% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 30-04-93, se efectuaría una revisión salarial tan pronto como se constatare oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

SEGUNDO.- Que el incremento del IPC ha sido del 4,9%, por lo que, y en base al art. 23 citado, y tras un cambio de impresiones entre las partes, se adopta el acuerdo de proceder a revisar las tablas vigentes, abonándose dicho incremento con efectos del 01-05-93 en el exceso producido, o sea en un 0,3% (4,9% - 4,6%), adjuntándose a la presente Anexo con las tablas de salarios resultantes.

TERCERO.- De acuerdo una y otra parte en sus posturas y teniendo en cuenta las deliberaciones habidas, se da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que leída y hallada conforme firman los asistentes.

- D. CARLOS BRO SALAS
 - D. MIGUEL A. DANCAUSA
 AGUARON
 - D. FERNANDO IBAÑEZ GRACIA
 - D. JESUS GAÑARUL GARCIA
 - D. EDUARDO MARQUETA
 JUANOS.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	PLUS TRANSPORTE ANUAL	SALARIO ANUAL
Técnico Prótesis Dental	116591	32401	1690583
Especialista	103570	32401	1501772
Oficial de primera	103570	32401	1501772
Oficial de segunda	90946	32401	1318717
Ayudante	70227	32401	1018290
Aprendiz de tercer año	62154	16199	901247
Aprendiz de segundo año	53728	16199	779019
Aprendiz de primera año	42088	16199	610242
Auxiliar Administrativo	70227	32401	1018290
Repartidor	70227	32401	1018290

Empresa Filtros Mann, S.A.

Núm. 43.616

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Filtros Mann, S.A., suscrito el día 1 de junio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 8 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se concierta entre los Representantes de la Empresa y de los Trabajadores de la misma, con el siguiente articulado:

PARTES QUE LO CONCIERTAN Y AMBITO PERSONAL

Artículo 1.- El Convenio de trabajo de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se concierta entre los representantes de dicha Empresa y de los Trabajadores de la misma.

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la Empresa FILTROS MANN, S.A., del mismo solo quedan excluidos los altos cargos de Dirección Alto Gobierno y Alto Consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la Empresa citada, así como el de nuevo ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 2.- El Convenio de la Empresa FILTROS MANN, S.A. se referirá a todos los trabajadores de la Sociedad que tiene su centro de trabajo en la Calle Santa Fe, s/n de Zaragoza.

AMBITO TEMPORAL

Artículo 3.- Las normas del presente Convenio regirán desde el primer día del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad Laboral hasta el día 31.12.94 y surtirán efectos económicos a partir del día 01.01.94.

DENUNCIA

Artículo 4.- La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación al menos de un mes a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tacita reconducción.

COMISION PARITARIA

Artículo 5.— Como organo de arbitraje e interpretacion del presente Convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad Laboral, se crea una comision paritaria, formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité, actuando uno de los primeros como Presidente y uno de los segundos como Secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones.

Esta Comision celebrara reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

RETRIBUCIONES

Artículo 6.— Se establece como retribuciones base de convenio para cada categoria profesional las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este Convenio.

GRATIFICACIONES DE CONVENIO

Artículo 7.— Con independencia de las gratificaciones reglamentarias, de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras tres gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía de la tabla anexa III que se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables al igual que las reglamentarias para el caso de baja en la Empresa, por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a este.

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 8.— Se abonarán las gratificaciones reglamentarias anuales, de Julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla anexa II. La gratificación reglamentaria de Julio se abonará el 30 de Junio para toda la plantilla.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I.

ANTIGUEDAD

Artículo 9.— Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

- Primer quinquenio: El 5% del salario base
 - Primero y segundo quinquenio: El 15% del salario base
 - Primero, segundo y tercer quinquenio: El 25% del salario base
 - Primero, segundo, tercero y cuarto quinquenio: El 30% del salario base
- Los siguientes, el 5% del salario base cada uno.

TRABAJOS PENOSOS TOXICOS Y PELIGROSOS

Artículo 10.— A los trabajadores en los que concurra alguna de estas circunstancias le será abonado un 20% de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

FACTOR DE PRIMA

Artículo 11.— El valor de los factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla IV. Con los salarios que abona la Empresa están garantizados todos los mínimos, y, absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente al 25% del salario base a tiempo.

REVISION SALARIAL

Artículo 12.— Para el caso de que el I.P.C. excediera en el primer semestre del 2% los salarios que se devenguen en el segundo semestre serán incrementados en la diferencia entre el 2% y el I.P.C. que se estime oficialmente.

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 13.— El valor de la hora extraordinaria será para todos los trabajadores el establecido en la tabla VI que se adjunta como anexo al Convenio.

PLUS DE TURNICIDAD

Artículo 14.— Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

PLUS DE NOCTURNIDAD

Artículo 15.— Si por necesidades de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las 10 de la noche hasta las seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla V, que se adjunta.

A los trabajadores que van a turno de noche, es decir, en estos momentos de 10 de la noche a 6 de la mañana, el plus indicado se sustituirá por el importe de 227,- pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivo.

PLUS HORARIO DE TARDE

Artículo 16.— Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de tarde percibirán además un plus por el importe señalado en la tabla VIII por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria, igual para todos cualquiera que sea su categoría profesional.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 17.— Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Este premio se devengará semanalmente y no se perderá en los siguientes casos:

- Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por este la puntual asistencia del trabajador.
- Por accidente de trabajo
- Por alumbramiento de esposa o compañera, en convivencia habitual o continuada
- Por matrimonio del trabajador
- Fallecimiento o enfermedad grave que suponga internamiento de los familiares reseñados en el Artículo 37.3.B del Estatuto de los Trabajadores, así como del compañero/a, en el mismo número de días que el citado artículo señala.
- Funciones de carácter sindical
- Deberes que tengan la consideración de carácter público
- Cuando haya que asistir justificadamente al médico especialista, con un máximo de tres veces al mes cuyo criterio de aplicación irá en función de cuatro o cinco semanas, según sean estas las que se deban abonar a los trabajadores.
- Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de su jornada respectiva.

Este premio de asistencia y puntualidad se perderá cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad en la asistencia superior a cinco minutos.

Este premio se computará mensualmente a razón de cuatro semanas excepto los meses de abril, julio, octubre y diciembre que lo serán a razón de cinco semanas.

PLUS HORARIO MAÑANA

Artículo 18.— Se establece un plus horario de mañana por el importe señalado en la tabla VIII que se percibirá por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria.

Se faculta a la Dirección de la Empresa para modificar el horario de trabajo del personal de horario de mañana al horario central, cuando considere que las circunstancias de fabricación así lo requieran, sin que como consecuencia de ello deje de percibir el citado plus, pero sin derecho al plus no turno del artículo 19.

Cuando la Empresa considere que las circunstancias que dieron lugar a la decisión de retrasar el horario de entrada, a su juicio, hayan desaparecido, podrá retornar a los trabajadores a su situación horaria anterior.

Por acuerdo expreso de las partes, el presente artículo entrará en vigor el 1-6-94.

PLUS NO TURNO

Artículo 19.— Se establece un plus para los trabajadores pertenecientes a las categorías de peones, especialistas y oficiales de tercera exclusivamente, que estén comprendidos en el horario central, que será de 18,98 pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivamente trabajada.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 20.— La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso por bocadillo, adaptándose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

El cómputo anual resultante de la jornada semanal pactada, será reducido en ocho horas.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

HORAS ESTRUCTURALES

Artículo 21.— A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho periodo, que, a su juicio deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la Autoridad Laboral mediante escrito conjunto de la Empresa y de la Representación Sindical.

Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que pueden ser precisas en fabricación, mantenimiento y procesos, para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que, de no realizarse, perjudicarían la viabilidad y/o compromisos de la Empresa ante la demanda de sus clientes y mercados.

Se consideraran asimismo estructurales las que en relación con trabajos administrativos o técnicos, y no siendo habituales, de no realizarse, ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nominas, inventarios, etc.

VACACIONES

Artículo 22.— Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de 31 días naturales, que de acuerdo por ambas partes, se disfrutarán de la forma siguiente:

Del 1 de Agosto al 28 de Agosto (ambos inclusive)
27, 28, y 29 de Diciembre

Al personal con cuatro quinquenios o más percibirá el importe equivalente a un día de sueldo base más antigüedad y prima, que se abonará con la liquidación de vacaciones para operarios y con la nómina de Julio para los empleados.

El abono de los días de vacaciones para los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

Si al inicio de las vacaciones colectivas, algún trabajador se viese

afectado por un accidente laboral grave que exija su hospitalización se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de la baja y el alta de la hospitalización, ambos inclusive, que hayan coincidido con el periodo vacacional, debiendo presentar los oportunos justificantes. En este caso, los días de disfrute de vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el trabajador y la empresa, siendo ésta la que los señale en caso de desacuerdo, previa consulta a la comisión paritaria y que deberán disfrutarse necesariamente dentro del año natural, sin que se pueda transferir su disfrute al año siguiente.

TRANSPORTE

Artículo 23.— La Empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos trabajadores cuyo horario de entrada y salida del trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

INDEMNIZACION POR DEFUNCION

Artículo 24.— En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, que no supere la edad de 65 años, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de 1.425 pts. La Empresa aportará tres veces esa cantidad que suada a la anterior se entregará exclusivamente y por este orden:

al conyuge en convivencia, en segundo lugar a los hijos, en tercer lugar a la compañera/o en convivencia habitual y continuada y en defecto de estos a los padres o hermanos del fallecido si los hubiere. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la Empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez o jubilación.

ROPA DE TRABAJO

Artículo 25.— Todos los productores de la Empresa tendrán derecho como mínimo a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el Comité de Empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en los casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la Empresa y la Representación de los trabajadores.

PROMOCION CULTURAL Y PROFESIONAL

Artículo 26.— La Empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula libros y material necesario, para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la Empresa, se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles cuando se produzcan con las pruebas pertinentes. Todas las medidas que se tomen en el aspecto cultural se adoptarán de acuerdo con el Comité de Empresa.

PREMIO POR HIJOS

Artículo 27.— Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, los comprendidos entre los tres y los dieciséis años, percibirán en el mes de Septiembre la cantidad de 3.646,— pts. por cada uno de ellos.

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS O ADOPCION DE HIJOS

Artículo 28.— Se establece un permiso de dos días laborables por tal concepto, según calendario laboral.

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Artículo 29.— En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria, bien sea, por accidente o enfermedad, que coincida con días de disfrute de vacaciones la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre el im-

porte que haya devengado por I.L.T. y el que le hubiera correspondido por liquidación de vacaciones.

MEJORA EN SITUACION DE I.L.T.

Artículo 30.— En el supuesto de baja laboral por I.L.T. derivada de enfermedad común y de duración igual o inferior a un mes, los operarios, percibirán una mejora económica consistente en la diferencia entre lo que hubiera devengado en tal periodo o tiempo inferior, trabajando normalmente, por los conceptos de Sueldo Base, Antigüedad y Prima a la producción, ésta última calculada conforme a la media de actividad obtenida por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a la fecha de baja.

Para tener derecho a esta mejora, el índice de absentismo de operarios por bajas de enfermedad igual o inferior a un mes, no deberá superar el 1,67% del mes que se devengue.

Cuando el índice de absentismo por enfermedad común en cómputo anual del 1-1 al 31-12, no supere el 1,67%, a los operarios que no hayan percibido ninguna mejora por I.L.T. por haberlo superado en el mes que se devengó, se les abonará la cantidad que les hubiera correspondido una vez constatada la no superación del índice anual de absentismo.

INDEMNIZACION POR CESE, EN CONCEPTO DE JUBILACION

Artículo 31.— Los trabajadores de la empresa, comprendidos entre la edad de 60 y 65 años, que se encuentren en activo y reúnan las condiciones particulares y los requisitos generales, exigidos para percibir la prestación económica por pasar a la situación de jubilación, cesen en la empresa por tal motivo y el porcentaje de la base reguladora no sea del 100%, la empresa, les abonará la cantidad que en la fecha del cese, reciba en concepto de antigüedad multiplicada por el número de antigüedades que le faltarían de cobrar hasta cumplir la edad de 65 años.

En los casos de jubilación al 100% se aplicará la tabla siguiente:

EDAD EN AÑOS	IMPORTE A PERCIBIR
60	643.737.- Pts.
61	514.989.- Pts.
62	386.241.- Pts.
63	257.506.- Pts.
64	128.748.- Pts.
65	0.- Pts.

El pago de estas cantidades, se realizará, una vez que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u Organismo competente en esa materia, haya emitido la Resolución Definitiva con respecto a las prestaciones económicas, a las que por causa de jubilación tenga derecho el trabajador y que será requisito imprescindible para tener derecho al cobro.

INDEMNIZACION POR CESE, EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Artículo 32.— En los casos de baja en la Empresa por Incapacidad Permanente Absoluta, tanto por enfermedad como por accidente de un trabajador que no supere la edad de 65 años, la Empresa le abonará la cantidad de 593.252.- pesetas.

SISTEMA DE PRIMAS

Artículo 33.— En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad Laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en lo no modificado por el presente convenio.

DISPOSICIONES VIGENTES

Artículo 34.— En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificados por este convenio, regirán las disposiciones vigentes y por acuerdo expreso de ambas partes, en lo

no regulado por ellas, se aplicará como Derecho Supletorio la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

TABLAS SALARIALES 1.994 FILTROS HANN, S.A.

TABLA I		SUELDO BASE	PRIMA
A) TECNICOS			
1) TITULADOS			
INGENIEROS Y LICENCIADOS.....		183.868,--	29.798,--
PERITOS Y A.T.S.		167.626,--	31.671,--
2) TECNICOS OFICINAS			
DIBUJANTE Y DELINEANTE PROYECT.		156.321,--	31.862,--
DELINEANTE DE PRIMERA		142.763,--	31.256,--
DELINEANTE DE SEGUNDA		130.555,--	30.104,--
CALCADOR Y REPROD. DE PLANOS		124.599,--	28.728,--
C. FORMACION 2		78.247,--	17.640,--
C. FORMACION 1		70.309,--	15.009,--
3) TECNICOS DE TALLER			
JEFE DE TALLER		167.626,--	31.671,--
MAESTRO DE TALLER		163.582,--	34.404,--
ENCARGADO		155.520,--	34.699,--
CAPATAZ		134.301,--	34.742,--
4) TECNICOS DE ORGANIZACION			
JEFE DE PRIMERA		167.626,--	31.671,--
JEFE DE SEGUNDA		156.321,--	31.862,--
TECNICO DE ORGANIZACION DE PRIMERA		142.763,--	31.256,--
TECNICO DE ORGANIZACION DE SEGUNDA		130.555,--	30.104,--
AUXILIAR "A"		124.599,--	28.728,--
AUXILIAR "B"		124.599,--	
5) TECNICOS PROCESO DE DATOS			
JEFE C.P.D.		167.626,--	31.671,--
ANALISTA-PROGRAMADOR		156.321,--	31.862,--
PROGRAMADOR		142.763,--	31.256,--
OPERADOR SISTEMA		130.555,--	30.104,--
OPERADOR ESTACION DE TRABAJO		130.555,--	30.104,--
CRABADOR/VERIFICADOR PRIMERA		124.599,--	28.728,--
CRABADOR/VERIFICADOR SEGUNDA		124.599,--	
6) TECNICOS DE LABORATORIO			
JEFE DE PRIMERA		167.626,--	31.671,--
JEFE DE SEGUNDA		156.321,--	31.862,--
ANALISTA DE PRIMERA		142.763,--	31.256,--
ANALISTA DE SEGUNDA		130.555,--	30.104,--
AUXILIAR DE LABORATORIO		124.599,--	28.728,--
B) ADMINISTRATIVOS			
JEFE DE PRIMERA		167.626,--	31.671,--
JEFE DE SEGUNDA		156.321,--	31.862,--
OFICIAL DE PRIMERA		142.763,--	31.256,--
OFICIAL DE SEGUNDA		130.555,--	30.104,--
AUXILIAR "A"		124.599,--	28.728,--
AUXILIAR "B"		124.599,--	
C. FORMACION 2		78.247,--	17.640,--
C. FORMACION 1		70.309,--	15.009,--
C) SUBALTERNOS			
LIMPIADORAS		116.830,--	29.069,--
CHOFER CAMION + DE 10 TH.		142.763,--	31.256,--
CHOFER CAMION - DE 10 TH.		130.555,--	30.104,--
CHOFER DE TURISMO		130.555,--	30.104,--
LISTERO		130.555,--	30.104,--
ALMACENERO		130.555,--	30.104,--
TELEFONISTA RECEPCIONISTA		130.555,--	30.104,--
GUARDA-VIGILANTE		114.340,--	29.412,--
PORTERO Y ORDENAZA		114.340,--	29.412,--
CONDUCTOR MAQ. AUTOMOV.		124.599,--	28.728,--
D) OPERARIOS			
OFICIAL DE PRIMERA		4.597,--	
OFICIAL DE SEGUNDA		4.228,--	
OFICIAL DE TERCERA		4.039,--	
ESPECIALISTA Y HOZO ALHACEN		3.955,--	
PEON		3.896,--	
C. FORMACION 2		1.967,--	14.270,--
C. FORMACION 1		1.850,--	14.226,--

**TABLA II
PAGOS EXTRAORDINARIAS**

A) OPERARIOS	JUNIO	HAVIDAD
OFICIAL DE PRIMERA	137.910	137.910
OFICIAL DE SEGUNDA	126.840	126.840
OFICIAL DE TERCERA	121.170	121.170
ESPECIALISTA Y HOZO DE ALHACEN	118.650	118.650
PEON	116.880	116.880
C. FORMACION 2	59.010	59.010
C. FORMACION 1	55.500	55.500

**TABLA III
GRATIFICACION CONVENIO**

CATEGORIAS PROFESIONALES	MAYO	OCTUBRE
OFICIAL DE PRIMERA	50.565	50.565
OFICIAL DE SEGUNDA	50.565	50.565
OFICIAL DE TERCERA	50.565	50.565
ESPECIALISTA Y HOZO DE ALHACEN	50.565	50.565
PEON	50.565	50.565
C. FORMACION 2	32.106	32.106
C. FORMACION 1	31.252	31.252
GRATIFICACION FIRMA CONVENIO ANUAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS.....		42.000

TABLA IV

FACTORES DE LA PRIMA PARA OPERARIOS

CATEGORIAS PROFESIONALES	VALOR FACTOR
OFICIAL DE PRIMERA	5,2771
OFICIAL DE SEGUNDA	4,9298
OFICIAL DE TERCERA	4,6827
ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN	4,4532
PEON	4,1537

TABLA V

PLUS DE NOCTURNIDAD

	VALOR HORA
OFICIAL DE PRIMERA	170,29
OFICIAL DE SEGUNDA	156,45
OFICIAL DE TERCERA	149,24
ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN	146,15
PEON	143,92

TABLA VI

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

A) TECNICOS	
1. TITULADOS	
INGENIEROS Y LICENCIADOS	2.247,--
PERITOS Y A.T.S.	2.072,--
A) TECNICOS	
2. TECNICOS OFICINA	
DIBUJANTE Y DELINEANTE PROYECTISTA	1.948,--
DELINEANTE DE PRIMERA	1.788,--
DELINEANTE DE SEGUNDA	1.642,--
CALCADOR Y REPRODUCTOR DE PLANOS	1.565,--
C. FORMACION 2	973,--
C. FORMACION 1	868,--
3. TECNICOS DE TALLER	
JEFE DE TALLER	2.072,--
MAESTRO DE TALLER	2.044,--
ENCARGADO	1.953,--
CAPATAZ	1.940,--
4. TECNICOS DE ORGANIZACION	
JEFE DE PRIMERA	2.072,--
JEFE DE SEGUNDA	1.948,--
TECNICO ORGANIZACION DE PRIMERA	1.788,--
TECNICO ORGANIZACION DE SEGUNDA	1.642,--
AUXILIAR 'A'	1.565,--
AUXILIAR 'B'	1.396,--
5. TECNICOS PROCESO DE DATOS	
JEFE C.P.D.	2.072,--
ANALISTA PROGRAMADOR	1.948,--
PROGRAMADOR	1.788,--
OPERADOR SISTEMA	1.642,--
OPERADOR ESTACION DE TRABAJO	1.642,--
GRABADOR/VERIFICADOR PRIMERA	1.565,--
GRABADOR/VERIFICADOR SEGUNDA	1.396,--
6. TECNICOS DE LABORATORIO	
JEFE DE PRIMERA	2.072,--
JEFE DE SEGUNDA	1.948,--
ANALISTA DE PRIMERA	1.788,--
ANALISTA DE SEGUNDA	1.642,--
AUXILIAR DE LABORATORIO	1.565,--
B) ADMINISTRATIVOS	
JEFE DE PRIMERA	2.072,--
JEFE DE SEGUNDA	1.948,--
OFICIAL DE PRIMERA	1.788,--
OFICIAL DE SEGUNDA	1.642,--
AUXILIAR 'A'	1.565,--
AUXILIAR 'B'	1.396,--
C. FORMACION 2	973,--
C. FORMACION 1	868,--
C) SUBALTERNOS	
LIMPIADORAS	1.479,--
CHOFER CAMION + DE 10 TH.	1.788,--
CHOFER CAMION - DE 10 TH.	1.642,--
CHOFER TURISMO	1.642,--
LISTERO	1.642,--
ALMACENERO	1.642,--
TELEFONISTA RECEPCIONISTA	1.642,--
GUARDA VIGILANTE	1.452,--
PORTERO Y ORDENANZA	1.452,--
CONDUCTOR MAQ. AUTOMOVILES	1.365,--
D) OPERARIOS	
OFICIAL DE PRIMERA	1.547,--
OFICIAL DE SEGUNDA	1.423,--
OFICIAL DE TERCERA	1.357,--
ESPECIALISTA Y MOZO DE ALMACEN	1.328,--
PEON	1.308,--
C. FORMACION 2	651,--

TABLA VII

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL TRABAJO

PENALIZACION DE PUNTUALIDAD	1.287,-- (SEMANAL)
-----------------------------------	--------------------

TABLA VIII

PLUS

PLUS DE TURNICIDAD	895 (PTS. DIA)
PLUS HORARIO TARDE	895 (PTS. DIA)
PLUS HORARIO DE MAÑANA	429 (PTS. DIA)
PLUS NO TURNO Categorías:	
Oficial 3, Especialistas y Peones	18,98 (PTS. HORA)

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE FILTROS MANN,S.A. A LOS EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

SALARIOS 1994

A) TECNICOS

1. Titulados:	
Ingenieros y Licenciados	2.784.206,--
Peritos y A.T.S.	2.556.818,--
2. Tecnicos de Oficina:	
Dibujante y Delineante Proyectista	2.398.548,--
Delineante de Primera	2.208.736,--
Delineante de Segunda	2.037.824,--
Calrador y Reprodutor de Planos	1.954.440,--
C. Formacion 2	1.305.512,--
C. Formacion 1	1.194.380,--
3. Tecnicos de Taller:	
Jeefe de Taller	2.556.818,--
Maestro de Taller	2.500.202,--
Encargado	2.387.334,--
Capataz	2.370.268,--
4. Tecnicos de Organizacion:	
Jeefe de Primera	2.556.818,--
Jeefe de Segunda	2.398.548,--
Tecnico de Organizacion de Primera	2.208.736,--
Tecnico de Organizacion de Segunda	2.037.824,--
Auxiliar A	1.954.440,--
Auxiliar B	1.954.440,--
5. Tecnicos de Proceso de Datos:	
Jeefe C.P.D.	2.556.818,--
Analista-Programador	2.398.548,--
Programador	2.208.736,--
Operador Sistema	2.037.824,--
Operador Estacion de Trabajo	2.037.824,--
Grabador/Verificador Primera	1.954.440,--
Grabador/Verificador Segunda	1.954.440,--
6.- Tecnicos de Laboratorio	
Jeefe de Primera	2.556.818,--
Jeefe de Segunda	2.398.548,--
Analista de Primera	2.208.736,--
Analista de Segunda	2.037.824,--
Auxiliar de Laboratorio	2.037.824,--
B) ADMINISTRATIVOS	
Jeefe de Primera	2.556.818,--
Jeefe de Segunda	2.398.548,--
Oficial de Primera	2.208.736,--
Oficial de Segunda	2.037.824,--
Auxiliar A	1.954.440,--
Auxiliar B	1.954.440,--
C. Formacion 2	1.305.512,--
C. Formacion 1	1.194.380,--
C) SUBALTERNOS	
Limpiadoras	1.845.674,--
Chofer Camion +10 TH.	2.208.736,--
Chofer Camion -10 TH.	2.037.824,--
Chofer de Turismo	2.037.824,--
Listero	2.037.824,--
Almacenero	2.037.824,--
Telefonista-Recepcionista	2.037.824,--
Guarda-Vigilante	1.810.814,--
Portero y Ordenanza	1.810.814,--
Conductor Maquinas Automoviles	1.954.440,--
D) OPERARIOS	
Oficial de Primera	2.163.779,--
Oficial de Segunda	2.006.954,--
Oficial de Tercera	1.926.629,--
Especialista y Mozo de Almacen	1.890.929,--
Peon	1.845.854,--
C. Formacion 2	1.046.029,--
C. Formacion 1	996.304,--

Empresa La Carbonifera del Ebro, S.A.

Núm. 46.835

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Carbonifera del Ebro, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Carbonifera del Ebro, S.A., suscrito el día 18 de mayo de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO N° 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

ARTICULO N° 1

ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa CARBONÍFERA DEL EBRO S. A., actualmente existentes o que puedan crearse durante su vigencia.

ARTICULO N° 2

ÁMBITO PERSONAL.- Este convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa sin distinción, sea cual fuere el lugar donde preste sus servicios, con la única excepción del personal comprendido en los artículos primero 3.C y segundo 1. A del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO N° 3

VIGENCIA, DURACIÓN Y DENUNCIA.- La vigencia del presente convenio, será del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.994. La denuncia de este convenio podrá hacerse por cualquiera de la dos partes mediante escrito con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas.

CAPITULO N° 2

RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO N° 4

JORNADA LABORAL.- Durante el año 1.994, se fija para el personal de interior en treinta y cinco horas y para el de exterior en cuarenta horas de trabajo efectivo semanal, computándose anualmente o por ciclos.

Para el tratamiento del mineral, se precisará el funcionamiento de las instalaciones los siete días de la semana, por lo cual seguirá el 4º turno rotativo de personal y un correturnos. El personal afectado será el que trabaja en los lavaderos.

ARTICULO N° 5

VACACIONES.- Las vacaciones anuales serán de veintinueve días laborables

PERIODO DE VACACIONES.- Se disfrutarán entre el uno de Mayo al treinta y uno de Octubre.

Excepcionalmente podrán coincidir con situaciones de trabajo tales como reparaciones, crisis, inventarios u otros análogos siempre que lo considere la dirección de la empresa y con un máximo de quince días al año y un mínimo de tres días seguidos.

Igualmente se registrarán por los siguientes criterios:

A.- La empresa podrá excluir como periodo de vacaciones, aquel que coincida con mayor productividad estacional.

B.- Por acuerdo de las partes, empresa y comité, se podrá fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados o con suspensión total de la actividad, sin más excepción que las tareas de conservación o similares.

C.- El importe de las vacaciones será el salario de convenio, incluido los pluses.

Se podrán escoger libremente días seguidos o alternos de las vacaciones para asuntos personales sin justificar, previo aviso con siete días de antelación.

ARTICULO N° 6

DÍAS RECUPERADOS.- Se fijarán los días laborables a recuperar mediante el oportuno acuerdo entre la empresa y el comité.

Se recuperarán en su totalidad, fijando de común acuerdo entre la empresa y el comité, el horario semanal que corresponda

ARTICULO N° 7

CALENDARIO LABORAL.- La elaboración del calendario laboral, se realizará conjuntamente entre la empresa y el comité, una vez conocido el calendario anual y las fechas de las fiestas locales de Mequinenza.

CAPITULO N° 3

ASUNTOS SOCIALES

ARTICULO N° 8

SEGUROS.- Queda establecida una póliza de seguros que cubra los riesgos que a continuación se detallan con los capitales asegurados siguientes:

MUERTE NATURAL	2.000.000 PTS.
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA ...	2.000.000 PTS.
MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL	4.000.000 PTS.
MUERTE POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	6.000.000 PTS.

ARTICULO N° 9

PRENDAS DE TRABAJO.- La empresa entregará al personal de trabajo manual a su servicio un "mono de trabajo" y un "anorak", siendo obligación del receptor la limpieza y conservación de los mismos.

También se entregarán botas de agua al personal que trabaje en lugares que así lo requiera, la reposición se efectuará cuando el deterioro lo requiera.

ARTICULO N° 10

TRANSPORTE.- La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para trasladar a sus trabajadores a los centros de trabajo, dichos medios saldrán de Mequinenza.

Se abonará la cantidad de 250 Pts. día trabajado, a los que la empresa no les pueda facilitar dichos medios.

CAPITULO N° 4

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO N° 11

HORAS SINDICALES.- Las horas correspondientes a la actividad sindical de los miembros del comité, serán de quince horas mensuales para cada miembro.

Los miembros del comité, podrán ceder horas, uno en favor de otro por los motivos siguientes: CONGRESOS, REUNIONES Y CURSILLOS SINDICALES.

CAPITULO N° 5

RETRIBUCIONES

ARTICULO N° 12

SALARIOS.- Los salarios son los que figuran en el anexo n° 1.

ARTICULO N° 13

PAGAS EXTRAORDINARIAS.- El importe de las pagas extras de verano y Navidad, serán de 134.000 Pts. cada una de ellas para todas las categorías, que se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

El importe de la paga de Santa Bárbara, será de 4.000 Pts.

Dichas pagas no se abonarán durante el periodo de permanencia en el servicio militar, excedencias o ausencias injustificadas, excepto en los acogidos al R.D. 22/63 del 21-11-63 y O. M. 21-04-70.

ARTICULO N° 14

ANTIGÜEDAD.- La percepción de antigüedad se abonará por trienios, el valor unitario será el que fije la Ordenanza Laboral para la minería del carbón.

ARTICULO Nº 15

PACTO INDIVIDUAL.- A propuesta de la Dirección de la Empresa y libre aceptación del trabajador, podrá establecerse un pacto individual que incluya todos o parte de los conceptos y percepciones que se hallen al margen de la retribución ordinaria y se originen por el desempeño de su concreto puesto de trabajo.

Se harán pactos individuales a los trabajadores que no tengan ningún destajo. De estos pactos, será informado el comité si lo solicita.

ARTICULO Nº 16

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.- A los efectos de que ningún trabajador pueda ver mermadas sus retribuciones en razón del presente acuerdo, las diferencias que existan se le abonarán a título personal en concepto de: diferencias convenio, pacto, aumento retribuido, etc..

ANEXO Nº 1

EL SALARIO MENSUAL ESTARÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y CANTIDADES:

CATEGORÍA	PLUS MENSUAL	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTEN.	PLUS VOLUNTA.	TOTAL MES
TODAS (Excto. peón)	82.000,-	25.400,-	13.300,-	13.300,-	134.000,-
PEÓN	71.069,-	25.400,-	13.300,-	13.300,-	123.069,-

RETRIBUCION ANUAL:

Todas las categorías (excepto peón) 1.876.000
Peón 1.722.966

NOTA:

La nocturnidad se abonará con el 25 % sobre día trabajado del total del mes.

Independientemente de los días laborables y festivos que tenga cada mes, se considerarán a efectos de salario todos los meses del año iguales.

ANEXO Nº 2**TABLA DE DESTAJOS****BARRENISTAS Y ARTILLEROS****AGUJEROS CORTOS:**

BARRENAR 111 PTS.
CARGAR 37 PTS.

AGUJEROS LARGOS:

BARRENAR 188 PTS.
CARGAR 40 PTS.

CARGAR Y DISPARAR JUMBO 80 PTS.

BARRENADA PERFORADA Y DISPARADA 450 PTS.

Los agujeros cortos se considera que deben avanzar 1.75 metros y los largos 2.75 metros. Al final de cada mes se procederá a la medición de todos los avances, penalizando o premiando proporcionalmente la variación si no ha llegado a los metros antes reseñados o los ha sobrepasado.

Se pacta para estas categorías laborales, que en el total de destajo, se incluya el salario de convenio que se contará desde el primer agujero, por lo cual, el total del destajo se compondrá de dos partidas, una el salario convenio y el resto destajo. La empresa garantiza la percepción como mínimo del salario de convenio en su categoría.

Al margen del destajo, percibirán una prima de 6.167 Pts. mensuales prorrateando días trabajados.

MAQUINISTAS MINA

Destajo lunes a viernes: 4,60 Pts. Tm. ó 300 Pts. hora
Destajo sábados: 4,60 Pts. Tm. ó 300 Pts. + 1.000 Pts. hora
Precio hora mantenimiento fuera de la jornada: 1.000 Pts.

CHOFERES MINA

Destajo lunes a viernes: 85 Pts. viaje virgen, 110 minado ó 300 Pts. hora.
Destajo sábados: 85 Pts. viaje virgen, 110 minado + 1.000 Pts. hora.
Precio hora mantenimiento fuera de la jornada: 1.000 Pts.

CONDUCTORES CARRETERA

Viajes a Andorra de Teruel 1.700 Pts.
Dieta 225 Pts.
Viajes a Escatrón 1.300 Pts.
Dieta 225 Pts.
Viajes a Escucha 2.000 Pts.
Dieta 800 Pts.
Viajes a Çercs 2.550 Pts.
Dieta 800 Pts.
Prima por mantenimiento fuera de la jornada: 10.000 Pts. mensuales, prorrateando días trabajados.

PERSONAL 4º TURNO

El personal afectado por el cuarto turno, se le abonarán en calidad de destajo las siguientes cantidades:

CATEGORÍAS	TURNICIDAD	INCENTIVOS
PEÓN	10.000	
OFICIAL	10.000	15.000
MAQUINISTA	10.000	36.000

Cuando no se realice el cuarto turno, se cobrarán los incentivos reseñados.

VALORACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 1.993

Horas normales 1.000 Pts.
Horas festivas 1.300 Pts.

PLUS A LOS QUE CARECEN DE DESTAJOS

El personal que carezca de destajo, percibirá una prima mensual de 1.500 Pts. prorrateando los días trabajados.

LAVADEROS

El personal que trabaje en los lavaderos, percibirá una prima mensual de 6.000 Pts. prorrateando días trabajado.

Empresa Yuma, S.A.

Núm. 46.836

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Yuma, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Yuma, S.A., suscrito el día 14 de junio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 21 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo primero.- El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo de la empresa YUMA, S.A., con domicilio en Zaragoza, Ctra de Madrid Km. 316,1, dedicada a la confección de tiendas para camping, artículos para el deporte de montaña, mochilas, bolsas de viaje y deportivas, y artículos para la caza.

Artº. 2º.- Ambito personal.- Este convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de la empresa YUMA S.A., tanto a los que actualmente presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en la misma, con las excepciones de las personas vinculadas a la misma por relaciones no laborales y cargos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores, capítulo 1º. artº. 1º. Apartado C, D, y E.

Artº. 3º.- Ambito temporal.-

- 1 - La vigencia de este convenio será de un año.
- 2 - Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3 - Sus efectos económicos serán desde el 1 de Enero de 1.994 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artº. 4º.- Incremento salarial.- Se pacta un incremento salarial para 1.994 del 3'5%, aplicado sobre las tablas salariales del 1 de Enero de 1.993.

Artº. 5º.- Denuncia.- El convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes al plazo de duración pactado, y se comenzarán las negociaciones a primeros del año siguiente a la finalización del de la vigencia.

Artº. 6º.- Garantías "ad personam".- Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del acto de su contenido, manteniéndose estrictamente "ad personam"

Artº. 7º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales para todo el personal De acuerdo con el calendario laboral pactado, la jornada anual será el resultado de multiplicar ocho horas por el número de días de trabajo efectivo en 1.994. Para este año se acuerda un cómputo de 1.800 horas -- anuales de trabajo efectivo, con los siguientes días festivos por acuerdo: 7 de Enero, 4 de abril, 13 y 14 de Octubre, y 23 y 30 de Diciembre.

La empresa con independencia del calendario pactado podrá señalar, cuando las necesidades de producción lo requieran, una ampliación de la jornada hasta un máximo de nueve horas diarias, y hasta un máximo de 35 horas al año, sin que ello modifique el cómputo anual de las horas de trabajo efectivo. Para hacer uso de esta ampliación de la jornada, será único requisito ponerlo en conocimiento de los trabajadores con cinco días de antelación a su implantación.

Artº. 8º.- Organización de trabajo.- Sobre este particular se estará a lo dispuesto en los artículos 7 al 22 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel.

Artº. 9º.- Comisión paritaria.- Se crea una comisión paritaria de interpretación del convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes negociadoras elegidos entre sus miembros, y que así mismo, intentarán la conciliación de las partes si a ella se somete ante el problema planteado.

Artº. 10º.- A la hora de implantar un sistema de incentivos se tomará como base la actividad normal que se viniera realizando en periodos de actividad normal al cual corresponde el salario fijado en el presente convenio, y podrá ser exigida por la empresa a la totalidad del personal.

Artº. 11º.- Por la influencia que puede suponer en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, se prohíbe de forma expresa a los trabajadores afectados por este convenio, la realización de obra o trabajos, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de cueros repujados, marroquinería y estuchería, cinturones, artículos de deporte, camping, montaña, viaje, caza y deportiva, supusieran actos de concurrencia y colaboración con quines la hagan.

Artº. 12º.- Obligaciones de la empresa.- Organizada la empresa por el sistema de trabajo medido, con excepción de lo señalado en el artículo 10º, son sus obligaciones:

1 - Limitar hasta un máximo de 10 semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas d de organización.

2 - Recabar, finalizando el periodo de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los trabajadores, que se expresará a través del comité de empresa.

3 - En caso de existencia de acuerdos, se hará llegar - acta a la Dirección Provincial de Trabajo, por parte de la empresa a efectos de homologación.

4 - En los casos de desacuerdo y en el plazo 20 días - laborales, elevar los estudios técnicos a la autoridad - laboral competente.

5 - En los casos de disconformidad previstos en el apartado 2 de este artículo, se liquidarán las diferencias resultantes de este acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Artº. 13.- Rendimiento pactado.- El rendimiento normal - que corresponde con la denominada actividad normal es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º.

1 - Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

2 - El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización - del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por los trabajadores, se someterá a juicio y conocimiento de la autoridad laboral competente.

3 - La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso.

4 - Los incentivos podrán ser: colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

5 - Una vez establecido un sistema de incentivos, la empresa podrá revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima separen el 50% de las señaladas como - rendimiento mínimo exigible.

6 - La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente, incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés, o por cualesquiera otras causas de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento y perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto del comité de empresa, previamente a la toma de tal decisión.

7 - Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por sección o trabajador, previa información a los representantes del personal, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En Tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base convenio, más los aumentos que en cada caso les corresponda por antigüedad.

Artº. 14.- Periodo de prueba.- Se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, en sus artículos 41 al 44, ambos inclusive y el Estatuto de los trabajadores.

Artº. 15.- Ceses y plazos de preaviso.- El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno: quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado: un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el periodo de preaviso que corresponda, pudiéndose descontar esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al trabajador en concepto de finiquito.

Artº. 16.- Vacaciones.- Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en esta empresa disfrutará, en concepto de vacaciones anuales de treinta días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

El periodo de devengo para trabajadores con alta posterior a 1.990, será del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, y para trabajadores con alta anterior a 1.990, el periodo de devengo será del 1 de Agosto del año anterior al 31 de Julio del año en curso .

Las vacaciones, salvo pacto, se iniciarán en Lunes siempre que no sea festivo, y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado con antigüedad y beneficios.

De los treinta días de vacaciones, dos podrán ser señalados su disfrute libremente por la empresa, no pudiendo ser exigido su disfrute de forma ininterrumpida con los veintiocho.

El personal que trabaja con sistema de remuneración por

el trabajo realizado, percibirá las vacaciones con el promedio que por dicho concepto haya obtenido en las trece últimas semanas anteriores.

Artº. 17.- Régimen salarial.- Independientemente de otros conceptos, de cuantía por categoría profesional, y con el carácter de mínimo y máximo, se especificarán para el periodo de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.994, en la tabla Anexo I.

Artº. 18.- Antigüedad.- Para el periodo de vigencia de este convenio, los aumentos retributivos por antigüedad consistentes para todos los grupos de personal en trienios del 3%, serán calculados para el periodo del 1 de Enero a al 31 de Diciembre de 1.994, sobre la tabla salarial, Anexo I.

Se calcularán con independencia de los cambios de categoría, no computándose los tiempos de servicios en las categorías de aprendiz, aspirante, botones y recaderos.

Artº. 19º.- Gratificaciones extraordinarias.- Consistirán en el importe de treinta días la de verano y treinta días la de Diciembre. Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los siguientes conceptos: Salario base convenio vigente en cada momento, antigüedad y beneficios, en su caso, devengadas para su categoría profesional. Se abonará también el importe correspondiente a incentivos, que previamente se habrán calculado sumando los importes de incentivos de los doce meses anteriores al del cobro de cada paga extraordinaria, esta suma se dividirá entre 365 días; el promedio diario resultante se multiplicará por los días de cobro en cada paga extraordinaria. Deberán ser percibidas antes de las fechas de 20 de Junio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Serán percibidas en proporción al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

La fecha de devengo para la paga de verano es del 1 de Junio del año anterior, al 31 de Mayo del año en curso.

Y la de Diciembre del 1 de Diciembre del año anterior al 30 de Noviembre del año en curso.

Artº. 20º.- Participación en beneficios.- Se fija en el 9% de las cantidades que en cada momento constituyan el salario del convenio y la antigüedad en su caso.

Artº. 21.- Plus de transporte.- Se fija con carácter mensual en 3.000 Ptas.

Este plus se dejará de percibir por no asistir al trabajo en el día o días correspondientes, sea cual fuere la causa que motivase la inasistencia, considerándose como tal bajas de enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc.

A los efectos de la reducción que se cita en el párrafo anterior, el plus de transporte será repartido entre los días laborales del mes en cuestión, dentro de la empresa. Este plus no cotizará a la Seguridad social por tratarse de suplido y no tener carácter salarial.

En este artículo no se considerará absentismo descontable las ausencias por impuntualidad, siempre que no sobrepasen de diez minutos al mes.

Artº. 22.- Ayuda por adquisición de libros.- La empresa abonará a sus trabajadores por cada hijo matriculado en E.G.B., y hasta los dieciséis años si continúan estudiando, en concepto de ayuda para la adquisición de libros de texto, la cantidad de 4.000 Ptas, que serán abonadas en el mes de Septiembre.

Artº. 23.- Los trabajadores tendrán derecho a once horas anuales retribuidas para acudir a la visita del médico, sea o no de la Seguridad Social, siempre que esté debidamente justificada, y no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

Serán retribuidas con las cantidades que a cada trabajador corresponda por salario base, antigüedad, y beneficios.

artº. 24.- Prendas de trabajo.- La empresa seguirá entregando a su personal anualmente una prenda adecuada a su clase de trabajo, sin perjuicio de las de protección personal.

Artº. 25.- Permisos.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso se expresa con derecho a remuneración:

a) Por nacimiento de hijo, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

b) Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) Por intervención quirúrgica con ingreso hospitalario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

d) Por intervención quirúrgica sin ingreso, de hijos, un día.

e) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

f) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

g) Por boda de un hijo, un día retribuido; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

i) Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora diaria en su puesto de trabajo cuando la destinan efectivamente a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad podrá sustituir este beneficio por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

j) Un día para asuntos propios.-El permiso correspondiente al día para asuntos propios deberá solicitarse como mínimo con quince días de antelación y por escrito. La dirección, de acuerdo con las necesidades de la empresa, tomará la decisión oportuna en la concesión de este día, teniendo en cuenta el número de personas que lo solicitan, la proximidad con algún puente, las repercusiones de dicha ausencia en la cadena de producción si el día solicitado está dentro de la temporada alta de trabajo y cualquier otra causa que incida en el normal funcionamiento laboral.

Artº. 26.- Premios a la jubilación.- Se establecen los siguientes premios a la jubilación, siempre y cuando el trabajador haya adquirido al menos una antigüedad de 25 años en la empresa:

- . De 60 a 61 años - 400.000 Ptas.
- . De 62 a 63 años - 300.000 Ptas.
- . De 64 a 65 años - 200.000 Ptas.

Artº. 27º.- Accidente laboral.- En el caso de Accidente Laboral, la empresa completará las prestaciones básicas de la entidad aseguradora, hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta el séptimo.

Artº. 28º.- Revisión salarial.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.994, un incremento superior al 6% respecto de la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.994, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se pacte en el próximo convenio colectivo y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.995.

Artº. 29º.- Derechos Sindicales.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Primera.- En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Piel, Estatuto del Trabajador, y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO - I

Tablas salariales del 1 de Enero de 1.994 al 31 de Diciembre de 1.994, sin antigüedad.

SALARIO CONVENIO

PERSONAL DE DIRECCION Y

ADMINISTRACION	PTAS/MES	BENEFIC	TOTAL AÑO
Gerencia	151.406	13.627	2.310.456
Jefe de Compras	126.172	11.355	1.925.380
Jefe de Ventas	126.172	11.355	1.925.380
Jefe de Producción	107.246	9.652	1.636.569
Oficial de Primera	78.579	7.072	1.199.120
Oficial de Segunda	72.882	6.559	1.112.174
Auxiliar Administrativo	69.772	6.279	1.064.728
Aspirante 16-17 años	42.794	3.851	653.039

PERSONAL OBRERO	PTAS/DIA	BENEFIC	TOTAL AÑO
Oficial de Primera	2.541	229	1.177.080
Oficial de Segunda	2.426	218	1.123.862
Oficial de Tercera	2.329	210	1.078.790
Especialista	2.271	204	1.051.943
Peón	2.235	201	1.035.160
Aprendiz de 17 años	1.427	128	661.177
Aprendiz de 16 años	1.369	123	634.325

A estas cantidades habrá que sumar el importe que a cada trabajador le corresponda en concepto de antigüedad, según detallamos a continuación.

PERSONAL DE DIRECCION Y

ADMINISTRACION	PTAS/MES
Gerencia	4.542
Jefe de Compras	3.785
Jefe de Ventas	3.785
Jefe de Producción	3.217
Oficial de Primera	2.357
Oficial de Segunda	2.186
Auxiliar Administrativo	2.093

PERSONAL OBRERO	PTAS/DIA
Oficial de Primera	76
Oficial de Segunda	73
Oficial de Tercera	70
Especialista	68
Peón	67

ANEXO - II

SALARIO HORA PROFESIONAL 1.994

PERSONAL ADMINISTRATIVO	INCL. P. EXTRA	EXCL. P. EXTRA
Oficial de primera	611'17	523'86
Oficial de segunda	566'86	485'88
Auxiliar administrativo	542'67	465'14
Aspirante de 16-17 años	332'84	285'29

Fórmula	SALARIO MES X	14 6 12 mensualidades
	1.800	

PERSONAL OBRERO	INCL. P. EXTRA	EXCL. P. EXTRA
Oficial de Primera	599'65	515'25
Oficial de Segunda	572'80	491'93
Oficial de Tercera	549'90	472'26
Especialista	536'20	460'50
Peón	527'70	453'20
Prendiz de 17 años	336'93	289'36
Aprendiz de 16 años	323'23	277'60

Fórmula	SALARIO DIA X	425 6 365 días
	1.800	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones de deuda por prestaciones indebidamente percibidas

Núm. 47.555

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, dado su ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de expediente: 94/630.004. Núm. de afiliación: 50/474.004/79. Nombre: Pascual Luis Royo Maimón. Período: Enero-abril de 1993. Importe: 18.000 pesetas.

Número de expediente: 94/630.102. Núm. de afiliación: 42/087.422/16. Nombre: José Pérez Hernández. Período: Octubre-noviembre de 1990. Importe: 18.200 pesetas.

Número de expediente: 94/630.014. Núm. de afiliación: 50/798.550/63. Nombre: Trinidad Escosa Bernad. Período: Enero-diciembre de 1992. Importe: 20.580 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

* * *

Notificaciones de deuda por liquidación de incapacidad laboral transitoria

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, dado su ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de expediente: 94/630.048. Núm. de afiliación: 50/0099787/63. Razón social: Mantenimientos Ebro. Período: Febrero-marzo de 1991. Importe: 25.386 pesetas.

Número de expediente: 94/630.075. Núm. de afiliación: 50/0043701/43. Razón social: Coafisa Cial. A. Finossa. Período: Agosto de 1991. Importe: 4.920 pesetas.

Número de expediente: 94/630.045. Núm. de afiliación: 50/0098787/33. Razón social: Carp. Mecánica Los Molinos. Período: Enero de 1991. Importe: 12.870 pesetas.

Número de expediente: 94/630.039. Núm. de afiliación: 50/0103584/77. Razón social: Const. Peiró Sánchez. Período: Septiembre de 1991. Importe: 31.874 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 47.556

La recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Vicente Arche Domínguez, en el que se ha practicado la siguiente diligencia con fecha 5 de mayo de 1994:

«Diligencia. — Tramitándose en esta URE de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra Vicente Arche Domínguez, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, María Pilar Oria Trasobares, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicha parte deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso cuarto, letra D, en la escalera número 2, que tiene una superficie de 74,19 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,87%. Forma parte del inmueble sito en calle Leopoldo Romeo, 18, de esta ciudad. Inscrito al tomo 4.172, folio 86, finca 3.600.

Derecho de la parte deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio. Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubierto total. Períodos: febrero, julio, agosto y octubre de 1992. Importa: por principal, 85.680 pesetas; recargos, 17.136 pesetas, y costas estimadas, 30.000 pesetas. Total: 132.816 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la parte deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la

prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora y a su cónyuge, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 29 de junio de 1994 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Núm. 48.705

RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesidad de un inmueble.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17.1 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Parcela de terreno sita en el término municipal de Zaragoza, en el recinto de la antigua estación de Arrabal, ubicada entre los kilómetros 0,254 al 0,854 de la línea férrea de Zaragoza a Barcelona, que tiene una superficie de 56.866 metros cuadrados, presentando forma irregular, sensiblemente alargada en sentido noroeste-suroeste, y con los siguientes linderos: norte, RENFE, Sociedad General Azucarera de España y otros; sur, unidad de actuación 50-2 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza; este, Sociedad General Azucarera de España y otros, y oeste, unidad de actuación de suelo urbano 50-3.

La descrita finca procede de la antigua Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

Lo que se hace público, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que en el supuesto de que este inmueble hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos, o sus causahabientes, puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 23 de junio de 1994. — El director de Patrimonio y Urbanismo, Joan Jubert.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 38.628

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 452 de 1993 (autos núm. 753/92), seguidos a instancia de Etelvina Polo Lana, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Salvador Minguijón Polo, sobre pensión de jubilación (SOVI), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, de fecha 28 de enero de 1993, en virtud de demanda formulada por Etelvina Polo Lana, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Salvador Minguijón Polo, sobre pensión de jubilación (SOVI), y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Salvador Minguijón Polo, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1994. — El secretario, Basilio García Redondo.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 48.511

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1994, acordó sacar a subasta la obra de distribución y saneamiento del sector 1 del Plan general de ordenación urbana de Alfajarín, según pliego de condiciones cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Ejecución de la obra de distribución y saneamiento del sector 1, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Marín López.

Contratación: Por subasta, a la baja, con un precio de licitación de 4.999.995 pesetas.

Fianzas: Provisional, 100.000 pesetas, y definitiva, 4% del precio de remate.

Plazo: Veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Generalidades: Las que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Alfajarín, 30 de junio de 1994. — El alcalde en funciones, Ernesto Herrero Cuello.

CADRETE

Núm. 48.510

Ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994 y del Plan plurianual de inversiones de 1994.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cadrete, 5 de julio de 1994. — El alcalde en funciones.

LECIÑENA

Núm. 40.522

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1994.

Leciñena, 2 de junio de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 40.665

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra en exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, el siguiente documento el cual podrá consultarse en horas de oficina:

— Padrón de agua y vertido, primer cuatrimestre de 1994.

Leciñena, 27 de mayo de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LUCENA DE JALON

Núm. 40.538

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo estado de gastos asciende a 29.337.524 pesetas, y el estado de ingresos a 29.337.524 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Lucena de Jalón, 2 de junio de 1994. — El alcalde.

MAELLA

Núm. 40.529

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal y la plantilla de personal correspondientes al ejercicio de 1994, y que son:

Presupuesto municipal:

Estado de gastos

Cap. I. Gastos de personal, 23.750.000 pesetas.

Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 61.353.824 pesetas.

Cap. III. Gastos financieros, 5.150.000 pesetas.

Cap. IV. Transferencias corrientes, 3.005.000 pesetas.

Cap. VI. Inversiones reales, 125.915.483 pesetas.

Cap. IX. Pasivos financieros, 5.130.000 pesetas.

Suma el estado de gastos, 224.304.307 pesetas.

Estado de ingresos

Cap. I. Impuestos directos, 27.000.000 de pesetas.

Cap. II. Impuestos indirectos, 4.000.000 de pesetas.

Cap. III. Tasas y otros ingresos, 41.632.188 pesetas.

Cap. IV. Transferencias corrientes, 40.680.080 pesetas.

Cap. V. Ingresos patrimoniales, 1.270.000 pesetas.

Cap. VII. Transferencias de capital, 81.576.159 pesetas.

Cap. IX. Pasivos financieros, 28.145.880 pesetas.

Suma el estado de ingresos, 224.304.307 pesetas.

Plantilla de personal

— Personal funcionario:

— Un secretario-interventor.

— Un administrativo de Administración general.

— Un auxiliar de Administración general.

- Un alguacil.
- Personal laboral fijo:
- Un operario de Servicios Varios.
- Personal laboral contratado con carácter general:
- Un monitor de E.P.A.
- Un socorrista piscina municipal.
- Dos operarios de Servicios Varios.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Maella, 1 de junio de 1994. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 40.512

La Comisión Informativa General de la Mancomunidad, actuando como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, informó favorablemente la Cuenta General de esta Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona correspondiente al ejercicio de 1993.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarazona, 31 de mayo de 1994. — El presidente.

MARIA DE HUERVA

Núm. 40.660

Por don Felipe Asensio Lorén, en representación de Protección y Balizamiento, S. L., se ha solicitado licencia para la fabricación de señales de tráfico, publicidad y elementos de seguridad vial, con emplazamiento en las navas 40, 41 y 42 del polígono El Plano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 24 de mayo de 1994. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

MARIA DE HUERVA

Núm. 40.661

Por don Jorge Gil Gil, en representación de Grafistudio, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de una imprenta, con emplazamiento en la nave 83 del polígono El Plano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 24 de mayo de 1994. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

MARIA DE HUERVA

Núm. 40.662

Por don Jesús Gómez Laguna, en nombre de Marcelino Gómez, S. L., se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de ferralla, con emplazamiento en el polígono El Plano-Las Canales, lado izquierdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 1 de junio de 1994. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

MORATA DE JALON

Núm. 40.493

Recibida definitivamente la obra denominada "Sustitución de pavimento de aceras y red de abastecimiento en las calles Mayor Alta, Baja y Mariano Lahoz, de Morata de Jalón", realizadas por Construcciones Jutoca, S. A., con domicilio social en Zaragoza, calle Fray Luis Amigó número 6, ha solicitado la cancelación de la fianza definitiva constituida en aval extendido por el Banco de Crédito Atlántico, aval número 18/92, de fecha 5 de junio de 1992, por importe de 829.880 pesetas, suscrito para garantizar las obligaciones derivadas del contrato.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Morata de Jalón, 27 de mayo de 1994. — La alcaldesa-presidenta, María Cristina Andrés Ostáriz.

MORATA DE JALON

Núm. 40.494

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 1994 los padrones de tasas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras correspondientes al primer semestre del presente año 1994 y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan examinarse y presentar reclamaciones o alegaciones por posibles interesados.

Morata de Jalón, 25 de mayo de 1994. — La alcaldesa-presidenta, María Cristina Andrés Ostáriz.

MORATA DE JALON

Núm. 40.498

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jalón, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 27 de mayo de 1994, el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra denominada "Alumbrado público en Morata de Jalón, circuito 3.º, fase 1.ª, con emplazamiento en las calles carretera de Purroy, Santa Ana, San Roque, San José, Cortes de Aragón, Castillo y número 6".

Coste de la obra: 24.375.722 pesetas.

Subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza (6.350.000 pesetas) y Ministerio para las Administraciones Públicas (1.150.000 pesetas). Total: 7.500.000 pesetas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 16.875.722 pesetas.

Base imponible contribuciones especiales (50 % del coste soportado por el Ayuntamiento): 8.437.861 pesetas.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 8.437.861 pesetas.

Módulos de reparto: 40 % metros lineales de fachada, 30 % superficie de los inmuebles y 30 % valor catastral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente instruido a tal efecto durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo, durante este período de exposición pública los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes; para ello, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará adoptado de forma definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88.

Morata de Jalón, 30 de mayo de 1994. — La alcaldesa-presidenta, María Cristina Andrés Ostáriz.

MORATA DE JALON

Núm. 40.510

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarlas durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportuno durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Morata de Jalón, 31 de mayo de 1994. — La alcaldesa-presidenta, María Cristina Andrés Ostáriz.

NONASPE

Núm. 48.984

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 150, en concordancia con el 158, ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nonaspe, 8 de julio de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NOVALLA S

Núm. 40.523

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización de viales de 24 viviendas de promoción pública —calle de nueva apertura—, 3.ª fase (1.ª fase del Plan Especial de Infraestructuras y Equipamientos Municipales para 1994 de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza), mediante el sistema de subasta pública, anunciándose la misma y exponiendo al público

dicho pliego por espacio de quince días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Tipo de licitación: 10.622.643 pesetas, incluido I.V.A.

Exposición del expediente: En las dependencias municipales, todos los días laborables, durante las horas de atención al público, excepto los sábados.

Pago: Con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto.

Fianzas: La provisional se fija en 212.453 pesetas y la definitiva se establece en el 4 % del importe de la adjudicación de la obra.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En las dependencias municipales, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincide con sábado, se entenderá trasladado al día siguiente hábil.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., C.P. ..., con D.N.I. o C.I.F. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante autorización cuya copia se acompaña), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de urbanización de viales, 3.ª fase, en el precio de ... (en letra y número) pesetas, incluido el I.V.A., con arreglo al proyecto técnico (desglose) y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Documentos a presentar.—Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, la siguiente documentación:

- 1.º Resguardo acreditativo de constitución de garantía provisional.
- 2.º Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.
- 4.º Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

Novallas, 1 de junio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Gorrindo Lasheras.

NOVALLAS

Núm. 40.524

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización de viales de 24 viviendas de promoción pública —calle de nueva apertura—, 2.ª fase (2.ª subfase del Plan de Empleo de Aragón para 1994 de la Excm. Diputación General de Aragón), mediante el sistema de subasta pública, anunciándose la misma y exponiendo al público dicho pliego por espacio de quince días, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Tipo de licitación: 4.299.351 pesetas, incluido I.V.A.

Exposición del expediente: En las dependencias municipales, todos los días laborables, durante las horas de atención al público, excepto los sábados.

Pago: Con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto.

Fianzas: La provisional se fija en 85.987 pesetas y la definitiva se establece en el 4 % del importe de la adjudicación de la obra.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En las dependencias municipales, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincide con sábado, se entenderá trasladado al día siguiente hábil.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., C.P. ..., con D.N.I. o C.I.F. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante autorización cuya copia se acompaña), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de urbanización de viales, 2.ª fase, 2.ª subfase, en el precio de ... (en letra y número) pesetas, incluido el I.V.A., con arreglo al proyecto técnico (desglose) y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Documentos a presentar.—Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, la siguiente documentación:

- 1.º Resguardo acreditativo de constitución de garantía provisional.
- 2.º Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

4.º Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

Novallas, 1 de junio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Gorrindo Lasheras.

NUEZ DE EBRO

Núm. 40.491

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, aprobó definitivamente los Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes de Nuez de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 30 de mayo de 1994. — El alcalde.

A N E X O

Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes de Nuez de Ebro

Capítulo I

Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1.º El Consejo Sectorial de Deportes de Nuez de Ebro se constituye como un sistema organizativo para planificar de forma integral el deporte en Nuez de Ebro, dependiendo del Ayuntamiento, en orden a todos sus objetos y funciones.

Art. 2.º El Consejo Sectorial de Deportes tiene como funciones esenciales las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Nuez de Ebro, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen, con una visión de conjunto sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.
- c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.
- d) Gestionar el uso de las instalaciones.

Art. 3.º El Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en los mismos, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

Art. 4.º Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Sectorial está capacitado para realizar todos los actos que se encaminen a dicho propósito y en particular para:

- a) Organizar todos los servicios del Consejo Sectorial.
- b) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas de la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Corporaciones públicas y particulares.
- c) Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal y las que se programen dentro del Servicio Comarcal de Deportes.
- d) Vigilar la ejecución de los programas de actuación.
- e) Vigilar la realización de los presupuestos aprobados.
- f) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles.

Capítulo II

Gobierno y administración

Art. 5.º El gobierno y la administración del Consejo Sectorial estarán a cargo de una Junta Rectora.

Art. 6.º La Junta Rectora asumirá el gobierno y gestión del Consejo Sectorial. Sus miembros estarán asignados y cesados a propuesta del concejal de Deportes y aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El presidente del Consejo Sectorial.
- b) El vicepresidente.
- c) Los vocales: un mínimo de cuatro miembros designados por el Ayuntamiento.
- d) El secretario asistirá a las reuniones de la Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de la reunión.
- e) El tesorero-administrador.
- f) Los asesores con voz pero sin voto.

Art. 7.º Corresponden a la Junta Rectora las siguientes competencias:

- a) Elaborar el presupuesto de actuación del Consejo Sectorial, así como presupuestos extraordinarios, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

b) Aprobar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

- c) Representar los intereses del Consejo Sectorial, instalaciones, centros de interés deportivo y similares en el ámbito de su actuación.
 d) Realizar y autorizar toda clase de actos en el ámbito de su actuación.
 e) Dar cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento de la labor realizada mediante una memoria, destinada a informar a la Corporación sobre el funcionamiento del Servicio y actuación del Consejo Sectorial durante el ejercicio.
 f) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Servicio.
 g) La realización anual de un inventario de material deportivo.
 h) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior. Instalaciones.
 i) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.
 j) La fijación de las cuotas que deberán abonar los usuarios.
 k) Todas las demás funciones y competencias que no correspondan al Ayuntamiento.

Art. 8.º Corresponden al presidente del Consejo Sectorial las siguientes competencias:

- a) La representación legal del Consejo Sectorial ante toda clase de autoridades y organismos.
 b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta del Consejo Sectorial.
 c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
 d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por la Junta Rectora.

Art. 9.º El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como también tendrá las funciones que le delegue el presidente.

Art. 10.º Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
 b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
 c) A propuesta del Ayuntamiento, los vocales designados por el mismo.

Art. 11.º La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al mes y siempre que se estime necesario por la Presidencia o lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Art. 12.º Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, y, en caso de empate, corresponderá al presidente decidir en la misma sesión con voto de calidad.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurran, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, si no se obtuviese tal asistencia, una hora más tarde, siendo suficiente que asistan el presidente, el secretario y dos vocales como mínimo.

Art. 13.º Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días, y los que éste adopte en resolución de los recursos serán recurribles ante los Tribunales competentes.

Art. 14.º Si las necesidades de gestión del Consejo Sectorial lo requieren, se puede nombrar un director deportivo en las condiciones que la Junta Rectora estime conveniente.

Capítulo III

Régimen económico

Art. 15.º El Consejo Sectorial de Deportes tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figura en el presupuesto municipal.
 b) Las subvenciones que puedan obtener de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial.
 c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, federaciones, así como toda clase de personas jurídicas o físicas.
 d) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan reportar sus actividades específicas.
 e) Los donativos que se otorguen a su favor.
 f) Publicidad estática y alquiler de las pistas.

Art. 16.º Los ingresos y gastos del Consejo Sectorial serán intervenidos y contabilizados por el tesorero, y la Junta Rectora rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Si hubiesen excedentes después de satisfacer los gastos totales del Servicio, se traspasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente.

Art. 17.º Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias en las instituciones que sean designadas por la Junta Rectora.

Capítulo IV

Disolución

Art. 18.º El Consejo Sectorial podrá ser disuelto:

- a) A petición de la Junta Rectora, cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
 b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno de oficio con el quórum de los dos tercios del número legal de miembros.

Disposiciones adicionales

Primera. El Consejo Sectorial no se hará responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones.

Segunda. Las instalaciones deportivas municipales se podrán poner a disposición de otros organismos cuando se trate de celebrar en ellas cualquier tipo de competición de carácter extraordinario, provincial, regional o nacional, determinándose, en tal caso, cuál será la compensación económica que debe percibir el Consejo Sectorial.

Tercera. Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos.

Disposición final

Única. En todo lo previsto en los presentes Estatutos se aplicará la legislación local y, en su defecto, la general.

Estos Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

PERDIGUERA

Núm. 40.507

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del presupuesto de 1993, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas.

El expediente queda expuesto por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, pudiendo los interesados durante ese plazo y ocho días más presentar reclamaciones y observaciones.

Perdiguera, 25 de mayo de 1994. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 40.496

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 191/94, de 27 de mayo de 1994, ha procedido a cesar como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a don Angel Pellicer Coscolfn, con lo cual dicha Comisión queda compuesta por los siguientes miembros:

- Don Carlos Sanz Cámara.
- Don Ignacio Javier Bona López.
- Don Angel del Río Peña.
- Don Jesús González Monge.
- Don Jesús Orte Moncayo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 en relación con el 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 27 de mayo de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 12

Núm. 46.300

Don Alfonso Ballestfn Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 585 de 1991, seguidos a instancia de Comercial Kits, S.A., contra Juan Luis Heras Villafranca, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 12 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 14 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una motocicleta marca "Honda", modelo XBR-500, con placa de matrícula Z-5312-AF. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 46.659

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 210 de 1994-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Félix Latorre Latorre y Felisa Latorre Pérez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 12 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 14 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Fiat", modelo "Tempra 1.6", matrícula Z-4228-AL. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 47.971

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 82 de 1993-A, seguidos a instancia de Banesto, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, contra César Barravino Tomás y María Pilar Borrás Muñoz, en reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 12 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por

lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2, cuenta de consignación núm. 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 7 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Audi", modelo "Coupé Inyección", con placa de matrícula Z-0269-AH. Valorado en 1.750.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo ordenado, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.505

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 415 de 1994, a instancia de Inmaculada Gómez Julián, en reclamación de cantidad, contra Zaragoza Airways, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 18 de julio, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Zaragoza Airways, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.422

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 378 de 1994, a instancia de David Abad Tejedor y otros, contra Graypack, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de David Abad Tejedor y otros, contra la empresa Graypack, S.A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 26 de julio de 1994, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada empresa Graypack, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en carretera de Huesca, kilómetro 9,600, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses.....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial